

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	1 de 8

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del Contrato, convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del Análisis:	Mayo de 2025
Secretaria que elabora el Análisis:	Secretaría de planeación - Dirección de Servicios Públicos
Objeto de la contratación prevista:	Aunar esfuerzos administrativos y financieros, para asignación y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1,2 y 3 de conformidad con la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

2. ANALISIS DEL SECTOR.
En cumplimiento a lo establecido en la ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. En cuanto a la función administrativa y de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, <i>"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"</i> Así mismo se consagra en su artículo 209 que: <i>"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i> <i>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley..."</i> Es así como los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos están sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia. Que el Artículo 365 de la Constitución Política de 1991 dispone de los Servicios Públicos son inherentes de la finalidad social del estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede ser a cargo del estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. El Artículo 368 de la Constitución Política establece que la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Que teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P". Que la Ley 142 de 1994 estableció contribuciones con el objeto de que determinado sector de la población, con capacidad económica, asumiera los costos que implica la prestación de servicios de quienes no pueden sufragar su costo real debido a los escasos recursos económicos con los que cuentan. De esta manera, el legislador buscó asegurar que toda la población tuviera acceso a los servicios públicos y pudiera cubrir sus necesidades básicas insatisfechas, en aplicación del principio de solidaridad que consagra el numeral 9º del artículo 95 de la Constitución, según el cual, es deber de las personas que habitan en el territorio colombiano "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad", en concordancia con el artículo 2º de la Constitución, según el cual el Estado debe promover la prosperidad general.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	2 de 8

Es así como, para la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos el artículo 89 de la Ley 142 de 1994 establece:

"Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3.

Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que "para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el Estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el Estrato 2 y quince por ciento (15%) para el Estrato 3, y los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2º de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)" y, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1º del citado artículo "los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones."

Dando cumplimiento a lo anterior, en el municipio de Chía, mediante Acuerdo 194 del 15 de diciembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Chía, estableció por el término de cinco (5) años, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la siguiente manera:

En cumplimiento de la normatividad mencionada, la proyección para el año 2024 del balance entre subsidios y contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Chía fue presentada por Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, mediante Comunicación de fecha 11 de julio de 2023 N° 20230050009869 de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20239999920793 de la Alcaldía Municipal de Chía, de fecha 11 de julio de 2023.

Que el Decreto 1077 de 2015, compilatorio entre múltiples normas del Decreto Nacional 565 de 1996 determina en el artículo 2.3.4.1.1.2 con relación a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que, los beneficiarios del subsidio son los usuarios de menores ingresos y en las condiciones que defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los del estrato 3, de las zonas urbanas y rurales

Que de conformidad con el artículo 2.3.4.1.2.4 del decreto en mención "Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, que de acuerdo con la Ley 142 de 1994 deben constituir los concejos municipales y distritales y las asambleas, serán cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios." Y en atención al artículo 2.3.4.1.2.6, "El alcalde municipal o distrital o el Gobernador, según sea el caso, definirán los criterios con los cuales deberán asignarse los recursos destinados a sufragar los subsidios, en concordancia con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y por este capítulo".

Que en el municipio de Chía mediante Acuerdo No. 026 de 4 de diciembre de 1998, se creó el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos (FSRI). en cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuanto a que los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	3 de 8

subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso

Que las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de ingresos por concepto de "aportes solidarios" se surten cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2.10. del Decreto 1077 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015 expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", EMSERCHIA ESP, adelantó en el año 2016 el estudio tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado y mediante los acuerdos de Junta Directiva No. 08 de junio 24 de 2016 y 014 del 23 de diciembre de 2017, fueron aprobadas las tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015 EMSERCHIA ESP adelanto el estudio de costos y tarifas para el servicio de aseo las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta Directiva 04 del 15 de marzo de 2016.

Que en cumplimiento con el acuerdo 168 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo Municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para vigencia 2020-2023, en su Capítulo IV **Eje Territorio Ambiental y Sostenible**, el artículo 18 **Estrategias, Programas Objetivos, Metas e Indicadores**, para el Sector **Agua Potable y Saneamiento Básico**, Quedó definido en el Programa 2.1-36 Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región la Meta de Bienestar: Mantener 100% de los suscriptores que cumplan las condiciones para ser beneficiados con subsidios para la prestación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado.

Que, conforme a lo anterior, las entidades territoriales podrán conceder subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las Tarifas de Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que de conformidad con el Decreto Municipal 40 de 2019, por el cual se establece el manual básico de la administración Municipal de Chía y se adopta estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, establece:

Artículo 28 Funciones de Servicios Públicos

1. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y la ley 142 de 1994.
2. Adelantar operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico, energía eléctrica, gas, tecnologías de la información a los habitantes de Chía de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
3. Administrar el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la normatividad vigente.
4. Participar en el diseño de la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.

Los recursos para cubrir el déficit de subsidios por parte de la administración municipal, provienen de los recursos recibidos del sistema general participación de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2017:

"Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;"

Igualmente, de las contribuciones realizadas vía tarifas por los suscriptores de los estratos residenciales 5 y 6 y de los suscriptores comerciales e industriales.

Equidad y justicia social: Garantizar que todos aquellos que cumplen con los requisitos para acceder a subsidios en servicios básicos como el aseo, acueducto y alcantarillado puedan hacerlo sin exclusiones injustas. Esto promueve la equidad y la justicia social al asegurar que los recursos estén disponibles para aquellos que más lo necesitan.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	4 de 8

Mejora de la calidad de vida: Los subsidios en servicios básicos contribuyen significativamente a mejorar la calidad de vida de las personas de bajos recursos al hacer más accesibles y asequibles estos servicios esenciales. Mantener a todos los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a garantizar que estas mejoras en la calidad de vida se extiendan a toda la comunidad.

Reducción de la pobreza y la desigualdad: Al permitir que las personas de bajos ingresos accedan a servicios básicos a precios reducidos, se contribuye a la reducción de la pobreza y la desigualdad. Mantener el 100% de los suscriptores elegibles en el programa de subsidios ayuda a mitigar las disparidades socioeconómicas y a promover un desarrollo más inclusivo y equitativo.

Impacto ambiental y de salud pública: Garantizar que todos los hogares tengan acceso a servicios de saneamiento adecuados, como el alcantarillado y el suministro de agua potable, es fundamental para la salud pública y la protección del medio ambiente. Los subsidios pueden incentivar el uso responsable de estos servicios, lo que puede tener un impacto positivo en la salud de la comunidad y en la preservación de los recursos naturales.

Que el Plan de desarrollo Municipal: Chía Educada, Cultural y Segura para vigencia 2020-2023, establece la meta producto 228 "Implementar anualmente 1 esquema de pago de los factores de subsidio para presentación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado" que para el cumplimiento de la meta en mención el municipio celebrara convenio interadministrativo con EMSERCHIA para así poder realizar el desembolso del dinero de los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 en relación al tema de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo definido en el acuerdo No. 194 del 15 de diciembre de 2021, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Chía, establece por el término de cinco (5) años, los factores de subsidio y aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Chía.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de llevar a cabo un convenio Interadministrativo para la transferencia efectiva de recursos por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., cuando se presente superávit en el balance de subsidios y contribuciones y realizar pago por parte de la Alcaldía de Chía, cuando se presente déficit en el balance de subsidios y contribuciones requeridos para cada servicio; balance que deja el ejercicio de la facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo aplicando el principio de solidaridad y redistribución de ingresos conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Que el aporte por parte del Municipio es de: SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$627.189.594) de conformidad con la Comunicación de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20249999923378 de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que el aporte por parte de la empresa es de: MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$1.140.303.208), por concepto de superávit de acueducto de conformidad con la Comunicación de EMSERCHIA y radicado de recibo N° 20249999923378 de la Alcaldía Municipal de Chía.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Chía según Acuerdo 04 de 1997 "Por medio del cual se derogan los Acuerdos 018 de 1992 y 15 de 1996, se cambia la naturaleza jurídica y se adopta estructura administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P".

La necesidad se encuentra incluida en el PAA 2025

- La aplicación de lo anterior se evidencia en las siguientes facturas:



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE
CHÍA

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA,
CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-14-V4

PÁGINA

5 de 8



No. FACTURA		RUTA		CÓDIGO INTERNO
2017630435		020310010520010		3471180
MATRICULA	CICLO	PERIODOS VENC.	PAGO OPORTUNO	FECHA LIMITE
2021080300	3	0	04/04/2025	09/04/2025
PERIODO DE CONSUMO		FECHA DE EXPEDICIÓN		TOTAL A PAGAR
09/01/2025		10/03/2025		28/03/2025
				22,570

DATOS DEL MEDIDOR

MARCA: CONTROLAGUA
DIAMETRO: ½"
NÚMERO: 20080801
TIPO: V

DATOS DEL SUScriptor

NOMBRE:
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 1 A 5 B 73 CL 6 N° 1A - 64
DIRECCIÓN DE ENVÍO:
USO: RESIDENCIAL ESTRATO ESTRATO 1 UBICACIÓN: U No. UNIDADES: 1

ACUEDUCTO						
Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	2	2,893.06	867.92	4,050	70	1,736
Consumo Complement.	0	2,893.07	2,893.07	0	0	0
Consumo Suntuuario	0	2,893.07	2,893.07	0	0	0
Cargo Fijo		16,056.00	4,817.00	11,239	70	4,817
MTS. DESINCENTIVO		0	SUBTOTAL ACUEDUCTO		6,553	

ALCANTARILLADO						
Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Vertimiento Básico	2	3,235.25	970.57	4,529	70	1,941
Vertimiento Complem.	0	3,235.26	3,235.26	0	0	0
Vertimiento Suntuuario	0	3,235.26	3,235.26	0	0	0
Cargo Fijo		9,100.13	2,730.04	6,370	70	2,730
		SUBTOTAL ALCANTARILLADO		4,671		

CONSUMO POR PERIODO FACTURADO

ACUEDUCTO						
May-Jun-24	Jul-Ago-24	Sep-Oct-24	Nov-Dic-24	Ene-Feb-25	Mar-Abr-25	
2	1	1	1	7	2	
Lectura	Lectura Anterior	Consumo M3	Promedio			
324	314	10	10			



No. FACTURA		RUTA		CÓDIGO INTERNO
2017618872		020100004810070		2448296
MATRICULA	CICLO	PERIODOS VENC.	PAGO OPORTUNO	FECHA LIMITE
2020100029	2	0	02/04/2025	07/04/2025
PERIODO DE CONSUMO		FECHA DE EXPEDICIÓN		TOTAL A PAGAR
02/01/2025		03/03/2025		26/03/2025
				75,450

DATOS DEL MEDIDOR

MARCA: AQUAFORJAS
DIAMETRO: ½"
NÚMERO: 20261700
TIPO: V

DATOS DEL SUScriptor

NOMBRE:
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 14 E 7 39 PS 3 IBARO II
DIRECCIÓN DE ENVÍO:
USO: RESIDENCIAL ESTRATO ESTRATO 2 UBICACIÓN: U No. UNIDADES: 1

ACUEDUCTO						
Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Consumo Básico	10	2,893.06	1,735.84	11,572	40	17,358
Consumo Complement.	0	2,893.07	2,893.07	0	0	0
Consumo Suntuuario	0	2,893.07	2,893.07	0	0	0
Cargo Fijo		16,055.00	9,633.00	6,422	40	9,633
MTS. DESINCENTIVO		0	SUBTOTAL ACUEDUCTO		26,991	

ALCANTARILLADO						
Conceptos	Consumo	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Vertimiento Básico	10	3,235.25	1,941.15	12,941	40	19,412
Vertimiento Complem.	0	3,235.26	3,235.26	0	0	0
Vertimiento Suntuuario	0	3,235.26	3,235.26	0	0	0
Cargo Fijo		9,100.13	5,460.08	3,640	40	5,460
		SUBTOTAL ALCANTARILLADO		24,872		

CONSUMO POR PERIODO FACTURADO

ACUEDUCTO						
May-Jun-24	Jul-Ago-24	Sep-Oct-24	Nov-Dic-24	Ene-Feb-25	Mar-Abr-25	
8	8	13	0	0	13	
Lectura	Lectura Anterior	Consumo M3	Promedio			
324	314	10	10			

Que, respecto al servicio de Aseo, el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" en su artículo 14 establece "Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este decreto se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. Aprovechamiento 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas". Sumado a lo anterior, la metodología tarifaria para definir el cobro de las mencionadas actividades se encuentra definida mediante Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"; EMSERCHIA ESP en cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente proyectó los subsidios y contribuciones para el servicio de aseo con las actividades de comercialización, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, disposición final, sin embargo, a partir del periodo marzo-abril se inició la facturación del componente de aprovechamiento de residuos sólidos, servicio prestado por asociaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización de acuerdo con el Decreto 596 de 2016, la liquidación para facturar tiene como base la cantidad de toneladas reportadas por estas empresas. Teniendo en cuenta lo anterior, se podrían presentar variaciones en el balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo, cuyo resultado llegaría a ser de déficit o superávit, donde EMSERCHIA ESP dependerá de factores externos, como son las

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co



ALCALDIA
MUNICIPAL DE
CHÍA

PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA,
CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-14-V4

PÁGINA

6 de 8

toneladas por aprovechamiento reportadas en el SUI por los prestadores que se encuentran inscritos en la SSPD y los que se inscriban.

La inclusión de la facturación de aprovechamiento se evidencia a continuación:



No. FACTURA		RUTA		CÓDIGO INTERNO	
2016994363		030500004190000		6160547	
MATRÍCULA	CICLO	PERIODO VENC.	PAGO OPORTUNO	FECHA LÍMITE	
5502075	6	0	07/05/2024	10/05/2024	
PERIODO DE CONSUMO		FECHA DE EXPIRACIÓN		TOTAL A PAGAR	
07/02/2024 08/04/2024		26/04/2024		83,400	

DATOS DEL MEDIDOR		DATOS DEL SUScriptor	
MARCA:	NOMBRE:		
DIÁMETRO:	DIRECCIÓN DEL PREDIO		
NÚMERO: 1110061285	DIRECCIÓN DE ENVÍO:		
TIPO:	USO: RESIDENCIAL	ESTRATO: 1	UBICACIÓN: U No. UNIDADES: 1

ASEO						
Conceptos	Ton	Costo Ref.	Tarifa Aplicada	Sub. / Contrib.	%	VALOR A PAGAR
Comercialización	0	5,569.84	1,671	3,899.00	70	1,671
Barrido y limpieza	0	5,558.02	1,667	3,891.00	70	1,667
Limpieza urbana	0	843.66	253	591.00	70	253
Recolección transporte	0.0827	147,417.66	3,655	8,529.00	70	3,655
Disposición final	0.0827	45,172.19	1,120	2,613.00	70	1,120
Tratamiento líquidos	0.0827	0.00	0	0.00	70	0
Base aprovechamiento	0	192,589.85	1,355	3,161.00	70	1,355
Incentivo VIAT	0	9,280.00	230	537.00	70	230
SUBTOTAL ASEO						9,951
TRBL	TRLU	TRNA	TRRA	TRA	Aprovechamiento	
0.001359	0.00098	0.079824	0.000488	0.023446		

Que las tarifas aplicadas por EMSERCHIA ESP han sido aprobadas mediante los siguientes actos administrativos de la Junta Directiva de la empresa:

Acuerdo No.04 de 15 de marzo de 2016 "Por medio del cual se aprueba la nueva estructura tarifaria para el servicio público domiciliario de aseo prestado por la empresa de servicio públicos de Chía – Emserchia ESP – en el municipio de Chía".

Acuerdo No.04 de 29 de abril de 2017 "Por medio del cual adoptan y se ajustan los costos del servicio de aseo y se establecen las nuevas tarifas".

Acuerdo No.03 de 13 de abril de 2018 "Por medio del cual se adoptan modificaciones a los costos del servicio de aseo para incorporar lo relativo a la actividad de aprovechamiento".

Acuerdo No.05 de 22 de mayo de 2018 "Por medio del cual se adopta la aplicación de la resolución CRA 822 de 2017 en cuanto a progresividad en la aplicación de las tarifas del servicio público domiciliario de aseo".

Acuerdo No. 08 de 24 de junio de 2016 "Por medio del cual se aprueba la nueva estructura tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por la empresa de servicio públicos de Chía Emserchia ESP en el municipio de Chía".

Acuerdo No.14 de 2017 (diciembre 23 de 2017) "Por medio del cual se adoptan los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado y se establecen las nuevas tarifas".

Acuerdo N° 008 del 26 de octubre de 2023 expedido por la Junta Directiva de EMSERCHIA ESP, mediante el cual se ajusta el costo generado por tasas ambientales CMT del servicio de alcantarillado

Acuerdo No. 009 del 26 de octubre de 2023 expedido por la Junta Directiva de EMSERCHIA ESP, mediante el cual se incluye el valor del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos IAT dentro de las tarifas del servicio de aseo.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, realizó proyección de subsidios y contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, destinados para subsidiar la demanda de los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Chía, para el año 2024.

El valor del convenio es de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$627.189.594)

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta
EJE: Territorio Ambiental y sostenible.
SECTOR: Agua Potable y Saneamiento Básico
PROGRAMA: Saneamiento Básico para el Bienestar de la Comunidad y Región.
METAS RESULTADO: Mantener 100% los suscriptores que cumplan las condiciones para ser beneficiados con subsidios para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado y aseo.
META PRODUCTO: 163. Beneficiar a 133.339 suscriptores con subsidios de alcantarillado a estratos 1, 2 y 3.
META PRODUCTO: 164. Beneficiar a 128.407 suscriptores con subsidios de aseo a estratos 1, 2 y 3

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	7 de 8

PROYECTO: Servicio de apoyo financiero para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Chia Cundinamarca.
AVANCE FISICO: 1
AVANCE ACUMULADO: 1

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2024		EMSERCHIA	Aunar esfuerzos administrativos y financieros, para asignación y pagos de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, dirigido a los usuarios y/o suscriptores de los estratos 1,2 y 3 de conformidad con la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.	\$580.003.550	Nueve (9) Meses.
2023	CONTRATO No. 497 de 2023	EMSERCHIA	Transferencia de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados para subsidiar la demanda de los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1,2 y 3 del municipio de chia Cundinamarca.	\$ 612.684.924	Nueve (9) meses siete (7) días
2022	CONTRATO No 656 DE 2022	EMSERCHIA	Transferencia de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados para subsidiar la demanda de los beneficiarios pertenecientes a los estratos 1,2 y 3 del municipio de chia Cundinamarca.	\$594.678.333	Cinco (05) meses
2021	CONTRATO No 410 DE 2021	EMSERCHIA	Transferencia de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo destinados para subsidiar los usuarios pertenecientes a los estratos 1,2 y 3 del municipio de chia Cundinamarca, dando cumplimiento a los	\$854.818.600	Trece (13) meses, veintisiete (27) días

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ANÁLISIS DEL SECTOR MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA, CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-14-V4
		PÁGINA	8 de 8

			artículos 365,366 y 368 de la constitución política de Colombia, así como a los artículos 5,89,89.8 y 89.2 de la ley 142 de 1994, artículo 125 de la ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes		
--	--	--	---	--	--

3. ANALISIS DEL MERCADO
Para determinar el valor o cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación
Que conforme a la liquidación presentada por Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P, el aporte por parte del Municipio es de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 580.003.550)
Aporte del EMSECHIA: MIL CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$1.140.303.208) por concepto de superávit de acueducto de conformidad con la Comunicación de 15 de julio de 2024 con número de radicado de radicado de recibo N° 20249999923378 de la Alcaldía Municipal de Chía.

4. ANEXOS	
Cotizaciones ☐	Precio oficial regulado ☐
Catálogos ☐	Análisis costo beneficio ☐
Soporte Página web ☐	Preventa. ☐
Contrato (s) ☐	
Otros documentos ☐	Indique
cuales	

REVISÓ Y APROBÓ: YAKLIN CHAPARRO SALINAS SECRETARIA DE PLANEACIÓN	 FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ BENEDICTO CORDERO GÓMEZ DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (E)	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO ADRIANA VASQUEZ MUÑOZ – ABOGADA - CONTRATISTA - DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS	 FIRMA